

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Anual, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Viernes 14 de enero de 1949

Núm. 14

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial a don Francisco Acacio Francos y García	206	Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se citan	211
Otro de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros	206	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se reintegra al servicio activo a don José Antonio Avila Perales, y se le nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Almadén	211
MINISTERIO DE HACIENDA			
Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	208	Otra de 3 de enero de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel Sillero Hornillo, Secretario del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera número 2	211
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 5 de enero de 1949 por la que se concede la baja en los Territorios de Africa Occidental Española al Perito Agrícola don José Manuel Loma González Gallarza	209	Otra de 5 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	211
Otra de 8 de enero de 1949 por la que se declara jubilado a: Facultativo de la Corporación Médica del Patrimonio Nacional don Antonio Piga Pascual	209	Otra de 7 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Ernesto López de Aguiar, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid)	211
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 12 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 30 de noviembre último para proveer, en turno ordinario de traslados, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	209	Otra de 7 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Albacete	211
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para las dignidades eclesíasticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan	209	Otra de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número once de Barcelona	213
Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se determinan las características de la placa y medalla que han de usar los Secretarios de Administración de Justicia	209	Otra de 10 de enero de 1949 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva a doña María del Pilar Heredero Gallego	212
Otra de 8 de enero de 1949 por la que se designa provisionalmente para servir el Juzgado Municipal número dos de Vigo a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal	210	Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Valencia a don Carlos Almela Bondía	212
Otra de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	210	Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Pueblo Nuevo del Terrible a don José Vázquez Vázquez	212
Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para servir las Notarías de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	210	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	210	Orden de 4 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso de méritos para proveer las Escuelas rurales de Maestra desiertas en el último concurso general de traslados	212
Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Bayacas y su agregación al comarcal de Ojiva (Granada)	211	Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	213
		Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona	213
		Otra de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	213
		Otra de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar la de «Matemáticas especiales, 1.ª y 2.ª») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid	213
		Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de la casa número 10 de la calle	

PÁGINA	PÁGINA
de San Carlos, de La Coruña, con destino a instalación de la Biblioteca y Archivo de Galicia	213
Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de dos fincas en la ciudad de La Coruña con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación	214
Otra de 2 de enero de 1949 por la que se declara jubilado a don Vicente Serrano Puente, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	214
Otra de 3 de enero de 1949 por la que se dan normas de constitución de Tribunales de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	214
Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1948 en la que se daba la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio	214
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Mutua de Accidentes de Pamplona» por la de «La Mutua de Seguros de Pamplona» y sus nuevos Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo	214
Otra de 30 de diciembre de 1948 por la que se declara vinculada a don Cesar Fernández Aguado la casa barata y su terreno número 5, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia	215
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Teniente de Ingenieros en el Gobierno de Africa Occidental Española	
	215
ASUNTOS EXTERIORES.— <i>Subsecretaría</i> .—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948	215
Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948	216
JUSTICIA.— <i>Subsecretaría</i> .—Transcribiendo el programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcales	216
<i>Dirección General de Justicia</i> .—Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, en el turno séptimo	218
Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, en los turnos quinto y sexto	218
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de «Jubilados de todos los Ministerios» ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1948	219
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	220
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial a don Francisco Acacio Francos y García.

En aplicación de las plantillas consignadas en el Presupuesto General del Estado para el actual ejercicio económico, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombre en ascenso por Orden de antigüedad a don Francisco Acacio Francos y García Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos de primero del actual.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Zaragoza y

el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros con motivo del procedimiento ejecutivo entablado por don Modesto Ruiz Millas contra don Alejandro Bergés Auria, de los cuales resulta:

Primero.—Que en catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Modesto Ruiz Millas inició ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) un procedimiento ejecutivo contra don Alejandro Bergés Auria, reclamando un crédito de diez mil pesetas, garantizado por una hipoteca constituida a su favor sobre una barrera situada en la Partida de Valdeania Alta, del término municipal de Luna (además de una finca urbana que queda fuera del conflicto jurisdiccional), apareciendo inscritas en el Registro de la Propiedad tanto la propiedad del deudor como la hipoteca de dicha finca rústica. Tramitado el procedimiento en veintitrés del mismo mes de enero, se dictó sentencia de remate a favor del demandante, que no fué apelada y quedó firme, por lo que la parte actora pidió su ejecución por la vía de apremio contra los bienes hipotecados.

Segundo.—Que estando en trámite ese apremio y anunciada la subasta de tales bienes, el Gobernador civil de Zaragoza, a petición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y después de oír el informe del Abogado del Estado, se dirigió al Juzgado en escrito de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, requiriéndole de inhibición, por alegar que la referida finca rústica hipotecada, y cuya subasta se había anunciado, estaba enclavada en el monte «San Quintín y Valdeania», incluido en el Catálogo de los de utilidad pública, y que tal inclusión equivale a una preunción de posesión a favor de la Administración, que se vería perturbada por la enajenación en subasta de la finca.

Tercero.—Que el Juez, al recibir el requerimiento, ordenó suspender el apremio en cuanto a la finca objeto de la contienda y, previo dictamen del Ministerio Fiscal, audiencia de los interesados y celebración de la vista correspondiente, dictó auto en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en el que acordó no haber lugar a acceder al requerimiento de inhibición y mantener su propia competencia, fundándose en que la hipoteca grava los bienes directamente, con independencia de la persona que sea titular de la propiedad; que no existe precepto alguno que encomiende a la Administración el conocimiento de las cuestiones surgidas entre particulares para hacer efectivo un derecho real que recaer sobre bienes especialmente hipotecados y que el remate de los bienes no afecta para nada a la propiedad de la finca, y en que, habiendo ya en el juicio sentencia firme, el Gobernador no puede suscitar cuestión de competencia.

Cuarto.—Que el Juzgado remitió al Gobernador civil un oficio en el que le pedía que dejase expedita su jurisdicción, acompañado de testimonio del auto y del dictamen fiscal, y el Gobernador remitió todo ello a dictamen del Abogado del Estado, el cual, en doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se afirmó en la competencia de la Administración, por estimar que la Administración no reclama el conocimiento de un juicio ejecutivo, sino que intenta un remedio contra la interferencia en su estado posesorio, el cual no se ha perturbado por la constitución de la hipoteca ni por el ejercicio de la acción, pero amenaza ser alterado por el embargo y la enajenación; que las cuestiones de competencia pueden plantearse en los juicios fenecidos por sentencia firme cuando se refieren no al asunto principal resuelto en la sentencia, sino al procedimiento de ejecución, y que en caso de conflicto entre el Registro de la Propiedad y el Catálogo de montes de utilidad pública, debe prevalecer la posesión que se acredita en éste. Por todo ello, el Gobernador civil acordó insistir en el requerimiento de inhibición, con lo que ambos contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Quinto.—Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones legales.

Vistos el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno: «La inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia.»

El artículo segundo del Real Decreto-ley de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco: «La propiedad de los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública sólo puede ser definida en caso de litigio por los Tribunales ordinarios en el juicio que proceda. La posesión de esos mismos montes se entenderá acreditada por la simple inclusión en favor de la Mancomunidad, Municipio o entidad local menor a quien el Catálogo asigne su pertenencia. Dicha inclusión no prejuzga la cuestión de propiedad.»

El artículo ciento cuatro de la Ley Hipotecaria: «Las hipotecas sujetan directa e indirectamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor.»

La disposición transitoria primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Las cuestiones de competencia positivas iniciadas antes de la promulgación de la presente Ley continuarán tramitándose con arreglo al Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.»

El artículo segundo del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Sólo los Gobernadores de provincia podrían promover cuestiones de competencia, y únicamente la suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda a los mismos Gobernadores, a las autoridades dependientes de ellos o a la Administración pública en general...»

El artículo tres del mismo Real Decreto: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia...»

Segundo. En los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo pendan de recurso de casación o de revisión ante el Tribunal Supremo.»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros al reclamar aquél a éste el conocimiento en el procedimiento ejecutivo para hacer efectivo un derecho real de hipoteca inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Modesto Ruiz Millas sobre una finca rústica enclavada en el monte catalogado como de utilidad pública «San Quintín y Valdeania», pero que en el Registro aparece como propiedad de don Alejandro Bergés Auria, deudor del demandante.

Segundo.—Que según el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia; por lo que tanto la disposición de este Real Decreto como la del artículo segundo del Real Decreto-ley de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, solamente establecen una presunción posesoria que en el caso presente aparecería atribuida a la Administración; pero es independiente de esa posesión que se presume la existencia de un derecho real de hipoteca que aparece dotado de los requisitos legales y reconocido en un Registro público que afecta directamente a la finca, con independencia de su poseedor, y que es el que, en realidad, se ejercita en el proceso cuyo conocimiento reclama la Administración. Hasta el punto de que el artículo ciento cuatro de la Ley Hipotecaria afirma expresamente que las hipotecas sujetan directa e inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor. Siendo necesario para la seguridad del tráfico jurídico que quien las concierda con un titular inscrito se vea luego protegido en la ejecución de las mismas.

Tercero.—Que según el artículo segundo del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete (aplicable a este caso por mandato de la disposición transitoria primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho), lo que hace la Administración al plantear cuestiones de competencia es reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, le correspondan; pero en el presente caso no se trata en realidad de que la Administración pretenda ser la encargada de fallar la ejecución de un crédito hipotecario inscrito, sino que lo que quiere por este medio es paralizar la ejecución judicial para no ser perturbada en posesión o propiedad, para lo que hubiera tenido otros medios normales dentro del proceso mismo judicial, en el que pudo haber entablado una tercera.

Cuarto.—Que la sentencia de remate dictada en el llamado por la Ley de Enjuiciamiento Civil juicio ejecutivo, pone en realidad término al mismo, y que el denominado por ella procedimiento de premio no es, en su esencia, una parte del mismo juicio, sino un procedimiento de ejecución de la sentencia, que puede aplicarse igualmente a las dictadas en otros procesos por lo que, una vez firme, como en este caso, la dicha sentencia de remate, no se podrán suscitar cuestiones de competencia a tenor del número dos del artículo tres del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, en ese proceso, que ya ha de considerarse fenecido; y aunque pudieran admitirse luego si se refiriesen escuetamente a alguno de los problemas de ejecución de la mencionada sentencia, en el caso presente sobre lo que reclama la Administración no es sobre una cuestión que se refiera especialmente a la ejecución de la sentencia, sino sobre los pronunciamientos mismos de la sentencia de remate, que así vendría a quedar ineficaz.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor del Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.

Modelo núm. 8. (Art. 90, normas 2.ª y 3.ª)

Nota de Recaudación

DEPOSITARIA-PAGADURÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE

Día 1.º de marzo de 1949

Nota de los ingresos en metálico, verificados en el día de hoy, en esta Depositaria.

Números		Cantidad		Números		Cantidad	
Del Depósito	Del Registro	Pesetas	Cts.	De Depósito	Del Registro	Pesetas	Cts.
1	1	525	10	Suma anterior		11 637	60
2	2	3.185					
3	3	452					
4	4	2.150	50				
5	5	325					
6	6	5.000					
Suma y sigue...		11 637	60	Total		11 637	60

Comprobado con el Registro de los talones de cargo resulta conforme la cantidad de once mil seiscientos treinta y siete pesetas, sesenta céntimos ingresada.

El Depositario-Pagador. El funcionario encargado del Libro de Cuentas.

Modelo núm. 6. (Art. 61.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE

Día de de 19.....

BALANCE DE LA CAJA PROVISIONAL DE EFECTIVO

MANDAMIENTOS DE INGRESO expedidos hoy en 3.ª columna para aplicar a sus conceptos los ingresos realizados en la Caja.

MANDAMIENTOS	LIQUIDACIONES		EXPEDIENTES	
	Corriente	Resultas	Corriente	Resultas
Urbana.....				
Industrial.—Altas.....				
» —Espectáculos.....				
Utilidades 2.ª y 3.ª.....				
» 1.ª.....				
» 2.ª.....				
» 3.ª.....				
Derechos Reales.....				
Contribución s/ la Renta.....				
Beneficios extraordinarios.....				
Aduanas.—Derechos menores.....				
Timbre.—Demás conceptos.....				
» —Envasados.....				
» —Exceso.....				
Valores mobiliarios.—Emisión.....				
» —Negociación.....				
Pagos: 1,30 %.....				
C. U. C.—Alcohol.....				
» —Achéquia.....				
» —Electricidad.....				
» —Calzados.....				
» —Transportes.....				
Operaciones.—Depósitos.....				
» —Colegio Huérfanos.....				
Sumas.....				

Número de mandamientos por un total de pesetas.

SON TOTAL PESETAS

CONFORMES: Registro de talones de cargo, Balance general de ingresos,

El Jefe del Negociado,
Conforme con el Registro de Entrada de Caudales, habiendo sido sentados los mandamientos antes reseñados, con los números El funcionario encargado,

VISTO:
El Jefe de Contabilidad,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1949 por la que se concede la baja en los Territorios de Africa Occidental Española al Perito Agrícola don José Manuel Loma González Gallarza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por el Perito Agrícola don José Manuel Loma González Gallarza, destinado en el Gobierno de Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la baja en los servicios que actualmente desempeña en aquellos Territorios.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se declara jubilado al Facultativo de la Corporación Médica del Patrimonio Nacional don Antonio Piga Pascual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones pertinentes,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Antonio Piga Pascual, Facultativo de la Corporación Médica del Patrimonio Nacional, con efectividad de 6 del actual, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 30 de noviembre último para proveer, en turno ordinario de traslados, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 30 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, para proveer, en turno ordinario, vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, entre funcionarios en activo del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y con arreglo al artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer que las vacantes anunciadas, con inclusión de las resultas habidas, conforme la convocatoria, sean provistas con los solicitantes que a continuación se expresan:

Dña María del Pilar García Menéndez, Auxiliar Mayor de tercera clase de Administración Civil, adscrita al Gobierno Civil de Toledo, al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid.

Dña María de los Angeles Blasco Martín, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, en el Gobierno Civil de Alava, al Ministerio.

Dña Araceli Redruello González, ídem ídem en el Gobierno Civil de Segovia, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dña Purificación Lage González, ídem ídem de tercera clase, en el Gobierno Civil de Gerona, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por derecho de consorte, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 20 de febrero de 1941.

Don Fernando Tallón Castro, ídem ídem ídem en el Gobierno Civil de Navarra, al de Vizcaya.

Dña Luisa Julita Fernández del Pino y del Castillo, ídem ídem de segunda clase, en el Gobierno Civil de Albacete, al de Segovia; y

Dña Asunción Moreno Tortajada, ídem ídem ídem en el Gobierno Civil de Huelva, al Parque Móvil de Ministerios Civiles de Valencia.

Quedan vacantes las demás plazas anunciadas y las resultas por falta de concursantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para las dignidades eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, S. S. el Papa, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Arcipreste de la

S. I. Catedral de Lérida al M. I. Sr. don Luis Borrás Perelló; Deán de la S. I. Catedral de Pamplona, al M. I. Sr. don Pablo Velilla del Rincón, y Arcipreste de la S. I. Catedral de Teruel, al M. I. Sr. don Antonio Gorriz Martínez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se determinan las características de la placa y medalla que han de usar los Secretarios de Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 26 de diciembre de 1947 establece que los Secretarios de la Administración de Justicia llevarán como distintivo del cargo una placa y una medalla, doradas, si pertenecen a las cuatro primeras categorías, y plateadas, cuando figuren en las categorías quinta a séptima, y a fin de determinar las características de ambos distintivos, para que en su confección exista la debida uniformidad.

Este Ministerio acuerda:

Primero. La placa se compondrá de

un círculo central de esmalte color morado de 50 milímetros de ancho, circundado de un conjunto de rafagas de metal dorado o plateado, como antes se indica, distribuidas en ocho grupos, cuyo conjunto adoptará forma estrellada, con un diámetro máximo de 85 y mínimo de 65 milímetros. En el expresado círculo de esmalte se encerrarán, separados por un nervio vertical, dos óvalos inclinados hacia el borde, en los que figurarán, respectivamente, el escudo nacional y una figura alegórica representativa de la Fe, bordeando la mitad inferior, sobre el esmalte, una cinta de cuatro milímetros de anchura con la inscripción «Fe Pública Judicial», presidiendo el conjunto la corona nacional. Se adaptará al modelo del diseño que sigue (figura número 1).

FIGURA NUMERO 1



Diseño de la placa

Segundo. La medalla, dorada o plateada, según las categorías a que los Secretarios pertenezcan, tendrá forma de

óvalo de 52 milímetros en su mayor extensión y 37 de anchura, orlada en su contorno por dos ramas de laurel, reco-

gidas por cuatro abrazaderas opuestas en el sentido de los d'amerros, que, partiendo de un filete de un milímetro de ancho, que rodeará el óvalo interior, se cerrarán sobre el reverso, en el que figurará la inscripción «Fe Pública Judicial», siendo superada la citada medalla por

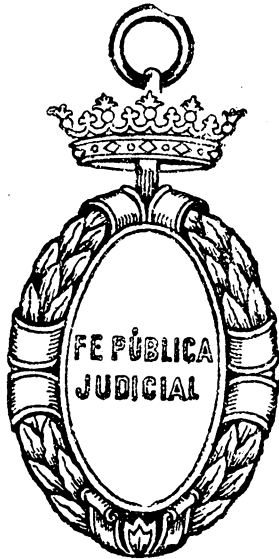
la corona nacional. El cordón del que penderá aquella, por mediación de una anilla, será de hilo de oro o plata, con arreglo a la categoría de los funcionarios. Se ajustará al modelo de los diseños que a continuación se insertan (figura número 2).

FIGURA NUMERO 2

Diseño de la medalla



Anverso



Reverso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se designa provisionalmente para servir el Juzgado Municipal número dos de Vigo a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Vigo, número 2, a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Ponteareas (Pontevedra), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios de la carrera de Jueces comarcales que a continuación se relacionan:

Getafe.—Don Luis de Prado y de Lara.
Callosa de Ensarriá.—Don Alfredo Martín Navas.

Benavente.—Don Rogelio Gallego More.
Navahermosa.—Don José Luis Prada Fernández.

Alsasua.—Don Teodoro Sarmiento Hueso.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para servir las Notarías de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se detallan para servir las Notarías que se expresan:

Núm.

1. Barcelona.—(Traslación de don Manuel Espinosa Ramírez.) Don Federico Bravo y Lopez, Notario de Múrcia.
2. Santander.—(Traslación de don Vicente Peláez Alonso.) Don Francisco de la Muela y Campero, Notario de Cabañe.
3. Teruel.—(Defunción de don José María de Prada y F. Mesones.) Don Manuel Gómez García, Notario de Badajoz.
4. Valencia.—(Separación del cargo de don Rafael Pastos Antón.) Don Ramón Herran de las Pozas, Notario de Lorca.
5. Mérida.—(Jubilación de don Fernando Zancada del Río.) Don Antonio Miguel Cubero de la Rosa, Notario de Coria del Río.
6. Zamora.—Don Esteban Gómez García, Notario de Puenteveguina.
7. Totana.—(Traslación de don Rafael Echavarría.) Don Rafael de San Estaquillo Miguel, Notario en excedencia voluntaria.
8. Tortosa.—(Traslación de don Enrique Tejerizo Ayuso.) Don Carlos Alonso y Alonso, Notario de La Carolina.
9. Don Benito.—(Traslación de don Alfredo Solderilla.) Don Francisco Travado y Carasa, Notario de Lalín.
10. A. de Tormes.—Don Luis Sánchez Ferrero, Notario de Guijuelo.
11. Silla.—Don Joaquín Candel y Candel, Notario de Sagunto.
12. Tella.—Don Francisco J. Sanz Valdés, Notario de Calaf.
13. M. de Calanava.—Don Enrique Ruiz Chena, Notario de Alcaraz.
14. Gibralfón.—Don José Millán y García Patiño, Notario de Grazalema.
15. Uldecona.—Don Juan Nadal Pont, Notario de Sanat de Valldigna.
16. Esporlas.—Don Miguel Antich Pujol, Notario de Prats de Lluçanés.
17. Pedreguer.—Don Zacarías Jiménez Asenjo, Notario de Puebla de Montalbán.
18. Huete.—Don Manuel Ocaña Martínez, Notario de Salient.
19. Moger.—Don Juan A. Cruz Auña, Notario de Eande.
20. V. de Valdegoña.—Don Manuel de Beristain e Ipiña, Notario de Viana del Bollo.
21. Madridejos.—Don Alberto Martín Gamero, Notario de Navahermosa.
22. Santa María.—Don Ricardo Gómez Ozámiz, Notario en excedencia voluntaria.
23. Sepúlveda.—Don Narciso Alonso Sanz, Notario de Matapozuelos.
24. Alcora.—Don Manuel Climent Grao, Notario de Calanda.
25. Segura.—Don Miguel Lacarra y de Miguel, Notario de Fernoselle.
26. P. de Almoradiel.—Don Fernando Hernández-Agüero y Arenas, Notario de Corral de Almaguer.
27. P. de Cazalla.—Don Angel Delgado y Pérez de Baños, Notario de Escacena del Campo.
28. M. de Farnamental.—Don Javier Piñeiro Lebrero, Notario de Bellver.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico:

co. a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

Nombre y apellidos
1. D. Juan Fernández Góngora
2. D. Francisco González Tamayo
3. D. Pedro Pérez Parroño
4. D. Jaime Vergara Sesma
5. D. Ramón Yela Sagredo

Destinos
Entrena (Logroño).
Almuñécar (Granada).
Trazo (La Coruña).
Tafalla (Navarra).
Alcalá de Henares (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Bayacas y su agregación al comarca de Orjiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado de Paz de Bayacas, del Municipio de Orjiva (Granada):

Resultando que, en virtud de comunicación del Juez de Primera Instancia de Orjiva, interesando la incorporación del Juzgado de Paz de Bayacas al Comarca de Orjiva, se instruyó el oportuno expediente en el que se acredita que Bayacas es una entidad local menor perteneciente al Municipio de Orjiva:

Resultando que, consultados distintos Organismos, todos ellos informan favorablemente sobre la supresión del citado Juzgado de Paz, fundándose en razones tanto de orden legal como de buen servicio, por cuanto Bayacas no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción en Orjiva, por el fácil desplazamiento y corta distancia que les separa; en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe preceptivo;

Visto el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación:

Considerando que el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre de 1944, de acuerdo con el principio que informa la organización de la Justicia Municipal, que establece como base territorial de la misma la tradicional división en términos municipales, dispone que existan Juzgados de Paz en aquellos Municipios donde no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcas, lo que supone, a contrario sensu, que la existencia de estos Organos judiciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo Municipio;

Considerando que al existir en el presente caso un Juzgado Comarcal y otro de Paz, dentro del propio Municipio de Orjiva, es obvio que debe ser suprimido, por imperativo legal, el Juzgado de Paz, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente atendida con sólo el Juzgado Comarcal.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Bayacas, del Municipio de Orjiva (Granada), que debe quedar incorporado al Comarca de la citada localidad, cesando en consecuencia el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 19 de julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas, a los señores que a continuación se relacionan y con destino en los Juzgados que se indican:

D. Anastasio Oliva Martín.—Mora (Toledo).
D. Ricardo Martínez Cuenca.—Malagón (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se reintegra al servicio activo a don José Antonio Avila Perales, y nombrándole para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Almadén.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio último,

Este Ministerio acuerda reintegrar al servicio activo al Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría don José Antonio Avila Perales, nombrándole para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para proveerla, cuyo funcionario percibirá el haber anual de 12.000 pesetas y el treinta por ciento de los derechos arancelarios, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria novena del Decreto de 28 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de enero de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel Sillero Hornillo, Secretario del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Manuel Sillero Hornillo, Secretario del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera número 2, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 42 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, a los Auxiliares de la Justicia Municipal con destino en los Juzgados que se citan:

Nombres y apellidos y Juzgados:
Don Gregorio Alonso Sanmiguel.—Torriños (Toledo).
Don Lino Alvarez Alvarez.—Nigrán (Pontevedra).
Don Francisco Castillo Gálvez.—Barcelona número 15.

Don Agustín Hernández Luis.—Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).
Don Francisco Ibáñez García.—Illora (Granada).

Don Miguel Ramírez Ortiz.—Albacete.
Don Raúl Vázquez Arias.—Ames (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Ernesto López de Aguilar, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Ernesto López de Aguilar, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Albacete.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24) para la provisión en concurso de traslación por antigüedad en el Cuerpo, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Albacete,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida Secretaría

• don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible, con el haber anual de 17.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número once de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 30 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre) para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal, ha tenido a bien nombrar para servir a don José María Irigoyen Guericabertía, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Valencia, el de mayor antigüedad de servicios efectivos entre los concursantes, y con el haber anual de 24.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de enero de 1949 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva a doña María del Pilar Heredero Gallego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por promoción de don Ramón Valle Aranda, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que desempeña el cargo de Vicesecretario en la de Cádiz, único concursante, porque, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 13.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, mientras desempeñe dicha plaza, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Valencia a don Carlos Almeida Bondia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Valencia número 6 a don Carlos Almeida Bondia, que sirve la Secretaría del Juzgado Comarcal de Lequeitio, con el haber anual de 17.000 pesetas, número 1 de los aspirantes pendientes de destino de

los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible a don José Vázquez Vázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible a don José Vázquez Vázquez, que sirve la Secretaría del Juzgado Comarcal de Anguiano (Logroño), con el haber anual de 17.000 pesetas, número 2 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso de méritos para proveer las Escuelas rurales de Maestra desiertas en el último concurso general de traslados.

Ilmo. Sr.: Dispuesta en el artículo 41 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario la provisión de las Escuelas que se clasifican como rurales a tenor de lo preceptuado en el nº 0 y 18 disposición final y transitoria del mismo Cuerpo legal,

Este Ministerio resuelve:

Primero. Convocar concurso de méritos entre Maestras de Enseñanza Primaria con más de treinta y cinco años de edad, que cuenten con un mínimo de tres años de servicios interinos o como sustitutos oficiales y acrediten haber prestado colaboración a la Sección Femenina, para proveer las Escuelas clasificadas como rurales por Orden de 2 de noviembre último («Boletín Oficial del Ministerio» del 22), desiertas del actual concurso general de traslados, que se insertan a continuación. Las viudas e hijos del Magisterio con la consignada edad pueden tomar parte cualquiera que sea el tiempo de servicios en la fecha de esta convocatoria.

Segundo. Las Maestras que se seleccionan por este procedimiento serán designadas con carácter provisional para las vacantes de Escuelas rurales anunciadas en la provincia donde soliciten prestar sus servicios. Una vez transcurrido un periodo de tres años, el nombramiento de estas Maestras se elevará a definitivo por el Ministerio, si la labor de aquéllas ha sido informada favorablemente por el Inspector de Enseñanza Primaria de la comarca y por la Junta Municipal en materia de educación primaria.

Tercero. Dichas Maestras, con las que lo sean en el futuro, integrarán la plantilla de Maestras rurales y percibirán como remuneración, en todo caso, el

sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales que corresponden a los Maestros del Escalafón General. Asimismo se les concederá premios en metálico por laudable permanencia en la misma Escuela.

Cuarto. Sus restantes derechos y obligaciones serán los establecidos en el Escalafón del Magisterio.

Quinto. Se concede un plazo de sesenta días naturales, que se contarán a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el transcurso del mismo los aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que, existiendo vacantes, deseen servir Escuela rural, la documentación completa que se detalla a continuación:

A) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

B) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

C) Copia del título profesional o certificación de haber efectuado el depósito para su obtención.

D) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

E) Certificación negativa de antecedentes penales.

F) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o, en su defecto, por la de Policía o Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

G) Certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. justificando haber prestado colaboración a la misma, o documentos que obren en poder de las interesadas, acreditativos de tal colaboración.

H) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exentas de su cumplimiento, expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina, y, en defecto de su concesión en el plazo que haya de presentarse, cualquier otro documento que acredite haber realizado el mismo.

I) Certificados de conducta intachable en todos los aspectos, expedidos por el Párroco, el Alcalde y Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia las interesadas.

J) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión, si no figurase incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursara.

K) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antituberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

Sexto. El orden de preferencia para la selección entre las concursantes lo determinará:

a) La escala establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, modificadora de la de 25 de agosto de 1939.

b) El mayor tiempo de servicios interinos o como sustituta oficial.

c) Los méritos acreditados documentalmente, tanto por los Organismos del Movimiento como los de índole profesional.

d) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

e) La mayor edad.

Séptimo. El número de Maestras seleccionadas no será superior al de plazas anunciadas en esta convocatoria.

Octavo. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza primaria, transcurridos diez días después de terminado el plazo de recepción de los expedientes completos, los remitirán a la Dirección General para su estudio y selección de las Maestras que hayan de ser nombradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar la cátedra de «Patología y Clínica médica» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida la cátedra de «Patología y Clínica Médica» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en el número segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 25 de septiembre último, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias,

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, de fecha 5 de noviembre de 1947, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de dicho mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 9 de marzo y 10 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo y 24 de agosto del mismo) las cátedras de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Maximino San Miguel de la Cámara, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Beltrán Bigorra, don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, don Luis Solé Sabría y don Eduardo Alastrué Castillo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid, Barcelona y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Pedro Novo y Fernández Chicarro, de la Real Academia de Ciencias.

Vocales suplentes: Don Pedro Ferrando Mas, don Luis Iglesias Iglesias, don Manuel Alía Medina, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Santiago y

Valladolid, respectivamente, y don Clemente Sáenz, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 9 de septiembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo) la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José G. Alvarez Ude, de la Real Academia de Ciencias.

Vocales: Don Antonio Torroja Miret, don Pedro Pineda Gutiérrez, don Francisco Botella Raduán y don Sixto Cámara Tercedor, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y tercero; de la de Madrid, el segundo, y jubilado de esta última Universidad, el cuarto.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José María Orts Aracil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José María Iñiguez Almoch, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Pio García Escudero, don Luis Mosteiro Canas, Profesores de la Escuela de Ingenieros de Montes, y don Germán Ancochea Quevedo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar la de «Matemáticas especiales», 1.ª y 2.ª) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar la de «Matemáticas especiales», 1.ª y 2.ª) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, según Orden de 8 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Asís Navarro Borrás, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Juan Marco Montón, don Sixto Ríos García, don Francisco Sanvicens Marfull, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Barcelona, respectivamente, y don Fernando Peña Serrano, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José María Orts Aracil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José María Iñiguez Almech, don Juan Augé Farreras,

don José María Torroja Menéndez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona y Madrid, respectivamente, y don Carlos Mataix Aracil, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de la casa número 10 de la calle de San Carlos, de La Coruña, con destino a instalación de la Biblioteca y Archivo de Galicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una finca en La Coruña, con destino a instalación de la Biblioteca y Archivo de Galicia, por el precio de 150.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios del inmueble;

Resultando que son favorables los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 de diciembre de 1948, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 31 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto adquirir la finca que a continuación se describe, situada en la ciudad de La Coruña:

Una casa situada en la calle de San Carlos, antes de Tinajas, cuya casa tiene el número 20 antiguo y 10 moderno, con una huerta por la parte de atrás. Tiene de superficie la casa 114 metros cuadrados y la huerta, 6 áreas 27 centiáreas, equivalentes a 627 metros cuadrados, con inclusión del terreno que ocupa el mirador unido a la muralla vieja que hay a su trasera, con la escalinata para subir al mismo. Linda todo, en conjunto: Por el frente, o sea por el Norte, con la mencionada calle de San Carlos, por la cual tiene su entrada principal; por la izquierda entrando, que es el Este, con la casa número 12 de don Ventura Pena; por la derecha, que es por el Oeste, con la casa número 8 de don Donato Reguera, y por la espalda, que es por el Sur, con la muralla antigua, que por aquella parte cierra el jardín público conocido antes por el Baluarte de San Carlos.

Pertenece la finca reseñada, según consta en la escritura notarial de que se hará mérito, a don Enrique Aranda Losada, por gananciales, y por herencia de sus hijos don Enrique y doña Rosalía Aranda, y a sus otros hijos doña Juana, doña María Josefa y don José Aranda Fernández, por herencia de su madre, doña Rosalía Fernández Vilar.

Que como precio de la adquisición se fija la cantidad de 150.000 pesetas, que se abonarán mediante la expedición de los mandamientos necesarios para el pago del precio en firme, a nombre de la citada propiedad, previo otorgamiento de la escritura de compraventa, con cláusula de precio aplazado, y se expedirán para abonar tal precio aplazado, mediante acta notarial suficiente para que conste en el Registro de la Propiedad el cumplimiento de la condición suspensiva que consistió en aplazarlo, abonándose la expresada cantidad de pesetas 150.000 a los citados propietarios, en la cuantía que a cada uno de ellos corresponde, y librándose dicha suma

con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Que para la firma de la escritura del contrato de compraventa, que habrá de concertarse con los mencionados propietarios, se designa, en representación de este Ministerio, al Director de la Biblioteca Pública de La Coruña, don Miguel González García.

Que las cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudiesen existir, si algunas apareciesen, se liberen por los vendedores con anterioridad o simultáneamente al acto del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de Plusvalía, si lo hubiere.

Que los gastos notariales se abonen por el Estado, comprador del inmueble, conforme a la oferta que formulan los propietarios en la escritura de promesa de venta, otorgada por sí y como mandatario de sus hijos, en 27 de diciembre de 1948, ante el Notario de La Coruña don José Roan Tenreiro.

Que antes de otorgarse la correspondiente escritura pública deberá acreditarse con documentos originales el dominio del inmueble y su inscripción a nombre de los propietarios en el Registro de la Propiedad, así como la libertad de cargas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de dos fincas en la ciudad de La Coruña con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la adquisición por el Estado de dos fincas en la ciudad de La Coruña, con destino a la instalación del Conservatorio de Música y Declamación de aquella ciudad, por el precio de trescientas treinta y nueve mil pesetas; y

Resultando que aparece acreditada la personalidad de la propiedad de la finca, según manifestación de doña Carmen Vázquez Pardo;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente la adquisición de que se trata, así como la Dirección General de Propiedades;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 31 del actual,

Este Ministerio ha resuelto adquirir las fincas que a continuación se describen, situadas en la ciudad de La Coruña:

Primera. Casa señalada con el número 25 de la calle Damas y con el número 9 de la de Veduria, de la citada ciudad. Ocupa una extensión superficial de 216 metros cuadrados; consta de bajos, entresuelo, dos pisos altos y desván; sus paredes se hallan construidas, en su mayor parte, de granito. Limita: por el Este o fachada, con la expresada calle de Damas; izquierda o Norte, con la calle de Puerta de Aires; derecha o Sur, con la calle de Veduria, y Oeste o espalda, con la partida siguiente y casa de don Saturnino Ares.

Segunda. Un solar señalado con el número 7 de la calle Veduria, en la misma ciudad de La Coruña, que ocupa una extensión superficial de 70 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con dicha calle de Veduria; Este, con la partida anterior; Oeste, con casa de la

viuda de Esperante, y Norte, con la casa de don Saturno Ares.

Ambas fincas pertenecen en pleno dominio a doña Carmen Vázquez Fardo, en virtud de herencia de su padre, don Antonio Vázquez Queipo, según consta en escritura de aprobación de operaciones de partición de la herencia, aprobada en 30 de julio de 1923, ante el Notario de Lugo don Pedr Méndez, sin que figuren inscritas en el Registro de la Propiedad, y aparecen libres de cargas, sin que figuren acreditados estos extremos.

Que como precio de dicha adquisición se fija la cantidad de trescientas treinta y nueve mil pesetas, que se abonarán mediante la expedición de los mandamientos necesarios para el pago del precio en firme, a nombre de la citada propiedad, previo otorgamiento de la escritura de compraventa, con cláusula de precio aplazado, y se expedirán para abonar tal precio aplazado, mediante acta notarial suficiente para que conste en el Registro de la Propiedad el cumplimiento de la condición suspensiva que consistió en aplazarlo.

Que para la firma del contrato de compraventa que habrá de concertarse con la mencionada propiedad, se designa, en representación de este Ministerio, al señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña.

Que cuantas cargas pudiesen existir sobre la finca se liberen por la parte vendedora, antes del otorgamiento de la escritura de compraventa, incluso el impuesto de Plusvalía, si lo hubiere.

Que el importe de la adquisición se libre con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Que los gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad se satisfagan por el Estado, conforme con los escritos de oferta formulados por la propietaria.

Que antes de otorgarse la correspondiente escritura pública deberá acreditarse con documentos originales el dominio del inmueble y su inscripción a nombre de la propietaria en el Registro de la Propiedad así como la libertad de cargas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1949 por la que se declara jubilado a don Vicente Serrano Puente, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Serrano Puente, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de enero de 1949 por la que se dan normas de constitución de Tribunales de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Cuando se dictó la Orden de 12 de junio de 1939, fijando las normas para la constitución de los Tribunales de oposición a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se tuvo en cuenta la situación en que se encontraba el Cuerpo de Catedráticos de los indicados Centros; y desaparecidos los motivos que influyeran para fijarlos.

Este Ministerio ha resuelto que los Tribunales de oposición a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media estén constituidos por un Presidente, que habrá de ser o haber sido Vocal del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Presidente suplente tendrá idénticas condiciones, y tres Vocales, que tendrán que ser Catedráticos numerarios de Enseñanza Media, titulares de cátedras de igual materia, de la que se trate de proveer, e igual número de suplentes, cuyas condiciones legales serán las mismas que las de los que actúen como Vocales, y otro Vocal, persona que con títulos suficientes esté reputada como especialista objeto de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1948 en la que se daba la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los corrientes, una Orden ministerial de fecha 22 de diciembre último por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Salvador Rosell Sánchez, en la que se ha hecho constar que don Vicente Mas Giner, de la Escuela del Magisterio de Segovia, pasa a la cuarta categoría, con el sueldo anual de pesetas 14.000, debe considerarse rectificada dicha Orden ministerial en el sentido de que el sueldo, en lugar del indicado, es de 16.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Mutua de Accidentes de Pamplona» por la de «La Mutua de Seguros de Pamplona» y sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Mutua de Accidentes de Pamplona», domiciliada en Pamplona, entidad inscrita en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, en solicitud de aprobación de su nueva denominación de «La Mutua de Seguros de Pamplona» y de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el par-

titular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Estatutos y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de diciembre de 1948 por la que se declara vinculada a don César Fernández Aguado la casa barata y su terreno número 5, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César Fernández Aguado en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Julio Ruiz de Alda, de Palencia.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Palencia a 25 de marzo de 1943 ante don Alejandro Nájera de la Guerra, bajo el número 169 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1926, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 13.620,44 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don César Fernández Aguado la casa barata y su terreno número 5, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle Julio Ruiz de Alda, de Palencia, que es la finca número 11.040 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184, del Ayuntamiento, folio 194, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo

de cincuenta años, a contar desde el 3 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Teniente de Ingenieros en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española (Servicios de Ingenieros del Sahara Español) una plaza de Teniente de la citada Arma, dotada con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios, como gratificación de residencia; 3.500 pesetas como gratificación de nomadeo, 1.800 pesetas como gratificación indígena, todas ellas

anuales, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes del Arma de Ingenieros del Ejército de Tierra, procedentes de la Academia de Transformación, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad sea inferior a treinta y cinco años, cumplidos en el presente año, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o el «Tachelhito».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial por cada veinte de servicios ininterrumpidos, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos que determinan las vigentees disposiciones.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario y remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

A las solicitudes se acompañará, como documentación mínima: copia de la hoja de servicios y hechos del interesado; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca en el momento de solicitar la vacante que se anuncia; certificación negativa de lesiones de tipo tuberculoso, sean bacilíferas o no, y cuantos documentos estimen oportunos unir los interesados en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Madrid, 7 de enero de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

«En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disuelta la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha Asociación se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la mencionada Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto-ley y dentro del plazo de ocho días que en el mismo se fija;

Resultando que en dicho recurso se sostiene la improcedencia de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1948 por cuanto que las actividades y finalidad de la mencionada Asociación no suponen riesgo para la seguridad del Estado español; que en su origen y desenvolvimiento se rigió por la legislación española y que nunca se desvió de sus funciones culturales y educativas;

Resultando que sobre dicho recurso emittieron informe la Dirección General de Política Económica y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exterio-

res, pronunciándose por la procedencia de la Orden recurrida, por entender que dicha Asociación es una entidad cultural o educativa a la que alcanza lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el Convenio de 10 de mayo siguiente;

Considerando que carecen de relevancia jurídica a los efectos de la aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 los argumentos expuestos por el recurrente en orden a las actividades, finalidad, origen y desenvolvimiento de la mencionada Asociación;

Considerando, en cambio, que concurren en este caso todas las condiciones que se exigen según el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 para declarar disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, a saber: perseguir finalidades distintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras; hallarse situada bajo la dirección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haber declarado esta ilícito el fin social perseguido, y la consideración del Gobierno español de que el funcionamiento de la mencionada Asociación pondría en peligro el mantenimiento de relaciones normales con la potencia en cuestión,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, y, en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.—El Pardo, 29 de diciembre de 1948.—Firmado: José Ibáñez Martín.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

«En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disuelta la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha Asociación se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la mencionada Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto-ley y dentro del plazo de ocho días que en el mismo se fija;

Resultando que en dicho recurso se sostiene la improcedencia de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1948, por cuanto que las actividades y finalidad de la mencionada Asociación no suponen riesgo para la seguridad del Estado español; que en su origen y desenvolvimiento se rigió por la legislación española y que nunca se desvió de sus funciones culturales y educativas;

Resultando que sobre dicho recurso emitieron informe la Dirección General de Política Económica y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores, pronunciándose por la procedencia de la Orden recurrida por entender que dicha Asociación es una entidad cultural o

educativa a la que alcanza lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el Convenio de 10 de mayo siguiente;

Considerando que carecen de relevancia jurídica, a los efectos de la aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, los argumentos expuestos por el recurrente en orden a las actividades, finalidad, origen y desenvolvimiento de la mencionada Asociación;

Considerando, en cambio, que concurren en este caso todas las condiciones que se exigen según el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 para declarar disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, a saber: perseguir finalidades distintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras; hallarse situada bajo la dirección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haber declarado esta ilícito el fin social perseguido, y la consideración del Gobierno español de que el funcionamiento de la mencionada Asociación pondría en peligro el mantenimiento de relaciones normales con la potencia en cuestión,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, y, en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.—El Pardo, 29 de diciembre de 1948.—Firmado: José Ibáñez Martín.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Transcribiendo el programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcales.

Convocadas oposiciones para ingreso en la Carrera de Juez comarcal por Orden ministerial de 30 de octubre del presente año, y de conformidad con lo que en la misma se expresa, se publica a continuación el programa correspondiente al primer ejercicio de dichas oposiciones.

PARTE PRIMERA

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho Civil.—Su evolución histórica.—El Código Civil español. Leyes posteriores modificativas o complementarias del mismo.

Tema 2.º Regiones forales y Derecho vigente en las mismas.—Breve referencia de las principales instituciones del Derecho foral.—El Derecho civil en la Zona del Protectorado español en Marruecos.

Tema 3.º Fuentes del Derecho.—La Ley: problemas que su estudio plantea.—Las Leyes civiles en el espacio y en el tiempo.—Interpretación y derogación.

Tema 4.º La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—Otras fuentes del Derecho.

Tema 5.º La relación jurídica.—El derecho subjetivo.

Tema 6.º El sujeto en la relación jurídica.—Personas físicas: capacidad, modalidades y circunstancias modificativas. Extinción.

Tema 7.º La nacionalidad y la ausencia en el Derecho Civil español.

Tema 8.º Personas jurídicas.—Doctrina y Derecho Civil español.

Tema 9.º Doctrina del negocio.—La representación legal y voluntaria en el Derecho Civil español.

Tema 10. El objeto de la relación jurídica.—Las cosas: su clasificación.—Referencia a la doctrina del patrimonio.

Tema 11. El Derecho real.—Clasificación de los derechos reales.—Los derechos reales en la Legislación española.

Tema 12. El Derecho de propiedad.—Teorías sobre su fundamentación.—Propiedad y dominio.—Acciones que nacen del dominio.—Limitaciones del dominio.

Tema 13. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación, tradición y accesión como formas adquisitivas del dominio en el Derecho civil español.

Tema 14. La prescripción adquisitiva o usurpación.—Modos de perder el dominio.

Tema 15.—El condominio y la comunidad de bienes.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—Propiedad horizontal.—Indicación y fuentes legislativas de las llamadas propiedades especiales.

Tema 16. La posesión en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 17. Derechos de usufructo, use y habitación.

Tema 18. El derecho real de servidumbre.—Servidumbres voluntarias y legales.

Tema 19. Disposiciones generales del Código Civil en materia de censos.—El censo enfiteutico: consignativo y reservativo.—El foro.

Tema 20. Derechos reales de garantía. La prenda y la anticresis en el Derecho civil español.

Tema 21. Registro de la Propiedad.—Sistemas de publicidad inmobiliaria.—Legislación hipotecaria vigente en España.—Títulos y actos inscribibles en el Derecho español.

Tema 22. Principios hipotecarios.—Examen de los mismos y su aplicación en la Legislación hipotecaria española.

Tema 23. El Derecho real de hipoteca en el Código Civil y en la Legislación hipotecaria.

Tema 24. La obligación: concepto, elementos, fuentes y clasificación.—Las obligaciones naturales: su extensión en el Código Civil español.

Tema 25. Estudio de las diversas especies de obligaciones reguladas en el Código Civil.

Tema 26. Teoría y regulación legal del pago.—La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor en orden al cumplimiento de las obligaciones.

Tema 27. Extinción de las obligaciones en el Derecho Civil español.

Tema 28. Concepto, elementos, generación, perfección y efectos del contrato.—Su clasificación.

Tema 29.—Interpretación e ineficacia de los contratos.—Doctrina y legislación civil española.

Tema 30. El contrato de compra-venta: elementos, contenido y modalidades. Evicción y saneamiento.—La permuta.

Tema 31. El retracto convencional y legal.—Casos de derecho y acciones en el Código Civil español.

Tema 32. La donación.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 33. Contrato de arrendamiento.—Concepto, clases y disposiciones generales.—Arrendamiento de obra y servicios.

Tema 34. Arrendamientos rústicos y urbanos: estudio especial de la legislación vigente en los mismos.

Tema 35. Contrato de mandato.—Contrato de corretaje.

Tema 36. Contrato de sociedad.—La aparcería.

Tema 37. Contrato de depósito.—Contrato de préstamo.—Contratos aleatorios.

Tema 38. Contrato de fianza.

Tema 39. Los cuasi-contratos.—Doctrina del enriquecimiento sin causa: obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 40. El derecho de familia.—El matrimonio.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 41. El matrimonio canónico.

Tema 42. El matrimonio civil.

Tema 43. Efectos personales del matrimonio.—Nulidad del matrimonio y divorcio.

Tema 44. Sistemas de organización económica de la familia: Antecedentes históricos y régimen español.—Capitulaciones matrimoniales.

Tema 45. Regímenes económicos matrimoniales de comunidad y separación.

Tema 46. Sociedad legal de gananciales en el Código Civil español.

Tema 47. La dote.—Normas del Código Civil.

Tema 48. Bienes parafernales.—Bienes propios del marido.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 49. Sociedad paterno-filial.—Hijos legítimos e ilegítimos.—Reconocimiento y legitimación en el Derecho Civil español.

Tema 50. La patria potestad.—Contenido.—La emancipación y la adopción.

Tema 51. La institución tutelar.

Tema 52. El consejo de familia.—Los alimentos entre parientes: concepto y especies.

Tema 53. La sucesión *mortis causa*: sus clases.—La herencia: aceptación y repudiación de la misma.

Tema 54. Sucesión testamentaria.—Problemas de capacidad.—Testigos.

Tema 55. Testamento ológrafo, abierto y cerrado.

Tema 56. Testamentos especiales en el Código Civil.—Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 57. La institución de herederos y las sustituciones en el Derecho español.

Tema 58. Reglas generales sobre la legítima en el Código Civil.—Herederos forzados.—Legítima de los ascendientes y descendientes legítimos.

Tema 59. Legítima del conyuge viudo y de los hijos ilegítimos.—Reservas ordinaria y legal en el Código Civil.

Tema 60. Preterición, desheredación y mejora.

Tema 61. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo.

Tema 62. Sucesión intestada.—Llamamientos, órdenes y grados.—Derecho de representación.

Tema 63. Colación y partición hereditaria.

Tema 64. El legado en el Código Civil español.

Tema 65. Sucesión contractual y excepcional.—Sus manifestaciones en el Derecho español.—Principales modalidades del Derecho Foral en materia de sucesión.

DERECHO MERCANTIL

Tema 66. Concepto, naturaleza y fuentes del Derecho mercantil.

Tema 67. Actos de comercio.

Tema 68. El comerciante individual.—Ejercicio del comercio por la mujer casada.

Tema 69. Los auxiliares del comerciante y agentes mediadores.

Tema 70. La empresa mercantil.—Contabilidad y libros de comercio.

Tema 71. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Estudio especial de los Bancos.

Tema 72. El Registro mercantil.

Tema 73. El comerciante social.—La Sociedad colectiva.

Tema 74. La Sociedad anónima.

Tema 75. Sociedades en comandita por acciones de responsabilidad limitada y cooperativas.

Tema 76. Disolución y fusión de Sociedades.

Tema 77. Los títulos valores: concepto y clases.—Carta orden de crédito.

Tema 78. Libranza, vale y pagaré a la orden.—El cheque.

Tema 79. La letra de cambio.—Doctrina y derecho positivo.—Elementos personales.—Provision de fondos.—El endoso.

Tema 80. El aval.—Presentación y aceptación de la letra.—Cambio.—Protesta.—Acciones derivadas de la letra.

Tema 81. Las obligaciones y el contrato mercantil.

Tema 82. Contrato de cuenta corriente y de cuentas en participación.

Tema 83. Compra-venta mercantil.—Compra-ventas especiales.

Tema 84. Contrato de comisión mercantil.—Contrato de transporte.

Tema 85. Contratos de depósito, fianza y préstamos mercantiles.

Tema 86. Contrato de seguro mercantil.

Tema 87. Contratos bursátiles y bancarios.

Tema 88. Concepto y fuentes del Derecho marítimo.—El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.

Tema 89. El comerciante marítimo y sus auxiliares.

Tema 90. La hipoteca naval.—Registro de buques.

Tema 91. Contrato de fletamento.

Tema 92. Contrato de préstamo a la gruesa.—Contrato de seguro marítimo.

Tema 93. La avería: concepto y clases.

Tema 94. Extinción del estado del comerciante.—La suspensión de pagos.

Tema 95. La quiebra.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Derecho penal: concepto.—Historia de las ideas penales y del Derecho penal.

Tema 2.º La Ley penal: el Código Penal vigente en España y otras fuentes.—Interpretación de la Ley penal.

Tema 3.º Ámbito de aplicación territorial y temporal de la Ley penal.

Tema 4.º Normas penales.—Delito: concepto.

Tema 5.º El sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices.—Encubridores.

Tema 6.º La conducta humana: acción y omisión.—Objeto de la conducta.

Tema 7.º Tipicidad.—Relación de causalidad.

Tema 8.º Concurrencia real.—Concurrencia ideal.—Delito habitual y delito continuado.

Tema 9.º Grados del delito: delito consumado, frustrado, tentativa y actos preparatorios.

Tema 10. Antijericidad.—Delito putativo y delito imposible.—La llamada concurrencia legal.

Tema 11. Causas de justificación, con especial consideración de la legítima defensa y del estado de necesidad.

Tema 12. La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.

Tema 13. Causas de imputabilidad.

Tema 14. Causas absolutorias y fenómenos afines.—Divisiones de la infracción penal.

Tema 15. La pena: concepto, finalidad y justificación.—Clases de penas.

Tema 16. Determinación de la pena.—Circunstancias atenuantes.

Tema 17. Circunstancias agravantes y circunstancia mixta.—Determinación de la pena en caso de circunstancias atenuantes, agravantes, circunstancia mixta y en el caso de concurrencia de delitos.

Tema 18. Ejecución de la pena.—Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 19. Medidas de seguridad.—Responsabilidad civil nacida del delito.

Tema 20. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 21. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Rebelión.—Sedición.—Atentados.—Propaganda ilícita.—Terrorismo y explosivos.

Tema 22. De las falsedades.

Tema 23. Delitos contra la administración de Justicia.—De la infracción de Leyes sobre inmatriculación y violación de sepulcros.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos.

Tema 24. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 25. Delitos contra las personas.

Tema 26. Delitos contra la honestidad.

Tema 27. Delitos contra el honor.

Tema 28. Delitos contra el estado civil de las personas y contra la libertad y seguridad.

Tema 29. Delitos contra la propiedad. El hurto.—De los robos.

Tema 30. De las defraudaciones y sus modalidades.—Estafa.—Incendio.—Daños.

Tema 31. La imprudencia y sus distintas modalidades en el Código Penal.

Tema 32. De las faltas penales.—Faltas de imprenta y contra el orden público.—Faltas de los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 33. Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

Tema 34. Breve estudio de la legislación penal especial aplicable en España.—Legislación de caza y pesca y régimen de abastecimientos.

Tema 35. Disposiciones penales del Código de Justicia Militar.

DERECHO PROCESAL

Tema 36. Concepto del proceso.—Naturaleza jurídica, fines y clases del proceso.

Tema 37. El derecho procesal en general.—Fuentes del derecho procesal.—Consideración especial y antecedentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

Tema 38. La jurisdicción: concepto y clases.—Conflictos de jurisdicción.—Los órganos judiciales en España.—Consideración especial de los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 39. La Carrera Judicial.—El Ministerio Fiscal.—Secretarios y personal auxiliar.—Abogados y Procuradores.

Tema 40. Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.—Régimen jurídico-administrativo de los mismos.

Tema 41. Secretarios y personal auxiliar de la Justicia Municipal.—La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.—Principales disposiciones que la desarrollan y orientación general de la misma.

Tema 42. Competencia de los Juzgados y Tribunales.—Competencia colectiva y funcional.—Competencia territorial: los fueros.—Cuestiones de competencia.

Tema 43. Competencia de la Justicia Municipal.—Procesos ordinarios y especiales para los que son competentes los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 44. El auxilio judicial.—Examen detallado de las cartas-órdenes, exhortos, suplicatorios, mandamientos, oficios, etc.

Tema 45. Las partes en el proceso civil.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y asistencia técnica.

Tema 46. Pluralidad de partes.—Cargas de las partes.—La rebeldía: estudio detallado de la misma.

Tema 47. La acción en el proceso civil. Su naturaleza y clasificaciones.—Acumulación de acciones y procesos: la reconvencción.

Tema 48. Principios rectores del proceso civil.—Estudio detallado, especialmente del principio dispositivo e inquisitivo.

Tema 49. Alegaciones y pruebas: conceptos generales.—La demanda.—La carga de la prueba.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Resoluciones judiciales: su enumeración.

Tema 50. Confesión judicial.—Procedimiento probatorio de la confesión.—La prueba documental.

Tema 51. Reconocimiento judicial.—Prueba testifical.—Prueba pericial.

Tema 52. La sentencia: sus requisitos y efectos: cosa juzgada formal y material.

Tema 53. Modos anormales de terminarse el proceso.—La renuncia de la acción, el desistimiento y el allanamiento.—Transacción.—Caducidad.

Tema 54. Los gastos del proceso.—Concepto de las costas.—Su fundamento.—Las costas en los procesos ante los órganos de la Justicia Municipal.—El beneficio de pobreza: exposición general de su fundamento y tramitación.

Tema 55. Clases de procesos civiles en el orden dogmático y en la Legislación española.

Tema 56. Juicio de mayor cuantía: fases y procedimiento.

Tema 57. Juicio de menor cuantía: notas distintivas del juicio de menor cuantía en sus fases de alegaciones, prueba y decisión.

Tema 58. El proceso de cognición: estudio detallado de sus diversas fases.—Principios a que responde.

Tema 59. El juicio verbal: su tramitación.—El acto de conciliación: estudio detallado del mismo.

Tema 60. Los incidentes: régimen procesal en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 61. Procesos cautelares: interdictos de obra nueva y obra ruinosa.—El secuestro.

Tema 62. Otros interdictos: su naturaleza.—Estudio razonado en todas sus fases de los interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión, con expresión de los más elementales problemas que suscitan.—El procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 63. El proceso de retracto.—Retracto de comuneros, conredereros, colindantes y superforarios.—El retracto en las Leyes de Arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 64. Procesos especiales de arrendamientos urbanos.—El proceso de desahucio.—Causas de desahucio y tramitación.

Tema 65. Procesos especiales de arrendamientos rústicos.—Jurisdicción y competencia.—Particularidades del proceso de desahucio.

Tema 66. Juicio ejecutivo: su naturaleza.—El título ejecutivo.—Tramitación

del juicio ejecutivo.—Los juicios ejecutivos en negocios de comercio.

Tema 67. Juicios sucesorios.—Abintestato, testamentarias.—Disposiciones generales y procedimientos de cada uno de ellos.

Tema 68. Arbitraje y amigable composición.—Diferencia entre uno y otro procedimiento.—Tramitación y recursos.

Tema 69. Concurso y quiebra.—Análisis comparativo de los dos procedimientos.

Tema 70. Jurisdicción voluntaria.—Principales actos de jurisdicción voluntaria reconocidos en la legislación española y examen especial de aquellos en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 71. Recursos en general.—Concepto.—Clases.—Fundamento.—Tramitación.—Efectos.

Tema 72. Recursos de reposición y súplica.—Apelación.—Queja.

Tema 73. Recurso de casación.—Notas características de este recurso.—Motivos de casación.—Trámites esenciales del recurso según los casos.—El recurso de revisión: su naturaleza y tramitación.

Tema 74. El proceso penal: su concepto.—Evolución histórica del proceso penal. Iniciación del proceso penal: denuncia y querrela.—El principio acusatorio y el principio inquisitivo.

Tema 75. Las fuentes legales del proceso penal en España.—Estudio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

Tema 76. Organos de la jurisdicción penal.—Especialmente la competencia de la Justicia Municipal en materia penal.

Tema 77. Los sujetos del proceso penal.—Querellante, actor civil, denunciado, responsable civil, querrellado.—El Ministerio Fiscal.

Tema 78. Acción civil y responsabilidad criminal.—Las cuestiones prejudiciales.

Tema 79. El sumario: su concepto y naturaleza.—Instrucción y conclusión del sumario.—Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.

Tema 80. Escrito de calificaciones.—Artículos de previo y especial pronunciamiento.—Juicio oral.—La sentencia.

Tema 81. El juicio de faltas en primera y segunda instancia.

Tema 82. Los recursos de casación y revisión en materia penal.—Ejecución de sentencias penales.

Tema 83. Procesos especiales: orden público.—Delitos cometidos por jerarquías.—Delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Delitos de injuria y calumnia.—Por medios mecánicos de publicación.—Flagrante delito.—Especialidades de los delitos de abastecimiento.

Tema 84. Procesos en materia de trabajo.—Las Magistraturas de Trabajo y procedimiento ante las mismas.—Recursos en materia laboral.

Tema 85. El procedimiento contencioso-administrativo.—Organos, competencia y procedimiento.

REGISTRO CIVIL

Tema 86. El Registro de estado civil.—Antecedentes y legislación vigentes en España.—Organización y régimen general de mismo.

Tema 87. Funcionarios encargados del servicio del Registro Civil.—Competencia de cada uno de ellos.—El Cuerpo de Médicos en el Registro Civil.

Tema 88. Secciones del Registro Civil. Libros de los mismos.—Su estructura y modos de llevarlos.—Cuadernos provisionales.—Libro de familia.

Tema 89. De los documentos que se presentan en el Registro.—Sus requisitos formales.—Archivo, índice e inventarios del Registro Civil.

Tema 90. Asientos del Registro Civil: sus clases.—Inscripciones interrumpidas.

Tema 91. Notas marginales.—Qué actos deben hacerse constar en esta forma y modos de extenderlos.—Transcripción de documentos en los libros impresos.

Tema 92. Publicidad del Registro Civil. Las certificaciones: su fuerza probatoria.

Tema 93. Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Procedimiento para inscribir los actos de estado civil que no lo fueron a su debido tiempo.

Tema 94. Errores en los asientos del Registro.—Sus clases.—Procedimiento de su saneación.

Tema 95. Supresión, variación de términos y reconstrucción de Registros Civiles.

Tema 96. Inspección del Registro Civil.—Forma de efectuar las visitas y subsanar las faltas y defectos que se observen.

Tema 97. Sección primera: los nacimientos.—Plazo para la declaración y personas obligadas a prestarla.—Requisitos del asiento.

Tema 98. Inscripción de nacimientos de hijos naturales e ilegítimos, repatriados y abandonados.—Otros casos especiales.

Tema 99. El derecho al nombre.—Carácter jurídico de los nombres y apellidos de las personas.—Imposición de nombres a los recién nacidos.

Tema 100. Sección segunda: de los matrimonios.—Circunstancias y estudio general de estas inscripciones.—Transcripción en el Registro Civil de matrimonios canónicos.

Tema 101. La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Registro Civil.—Matrimonios en artículo mortis, secretos y de españoles en el extranjero.—Circunstancias especiales que deben contener los asientos.—Otros casos.

Tema 102. Sección tercera: de las defunciones.—Parte de defunción y personas obligadas a hacer la declaración.—Certificación facultativa.—Circunstancias del asiento.

Tema 103. De las distintas inscripciones de defunción según el lugar donde ocurriere, y en especial de los militares muertos en campaña.—Defunciones en caso de epidemia, incendio y naufragio.—Reconocimiento de cadáveres.—Inscripción de desaparecidos.

Tema 104. Sección cuarta: De la ciudadanía y vecindad civil.—Inscripción de ciudadanía.—Circunstancias y documentos precisos.

Tema 105. De las inscripciones de vecindad civil.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, en el turno séptimo.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición transitoria décimosexta y en el párrafo primero de la décimoséptima, ambas del Decreto de 26 de diciembre de 1947, se anuncia concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia por la categoría séptima, en el turno séptimo, entre Oficiales de Sala y del Cuerpo administrativo de los Tribunales que tienen reconocido este derecho, como consecuencia de la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Son objeto de provisión en este concurso las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que siguen:

Grazolema, Castrojeriz, Cifuentes, Chelva, Barco de Avila, La Vecilla, Fraga, Al-

hama de Granada, Amurrio, Laguardia, Fuentesauco Montaban, Viana del Bollo, Villadiego, Villajoyosa, Orcera, Ayamonte, Olivenza, Sabagun, Belmonte (Cuenca), Vitigudino, Canjajar, Santo Domingo de la Calzada, Redondela.

Siendo coincidente el número de plazas a proveer con el de funcionarios que pueden ingresar en el Secretariado por el turno que se expresa, se entenderán decaídos de su derecho, voluntariamente, los que dejaren de tomar parte en este concurso.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, en los turnos quinto y sexto.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo, apartado h), de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de junio de 1947 y en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre del mismo año, se anuncia a concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia por la categoría séptima, en los turnos quinto y sexto, entre Oficiales Habilitados, cualquiera que sea la fecha de su examen, siempre que cuenten con cinco años de servicios en Juzgado de Primera Instancia de término, diez en Juzgado de ascenso o quince en la categoría de entrada.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y a ellas se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil y legalizada cuando así proceda.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Título de Oficial Habilitado de Secretaría Judicial o testimonio notarial del mismo y del de Licenciado en Derecho, si lo poseyere.

4.º Certificación que acredite el tiempo que el solicitante actuó como Oficial Habilitado y que no ha sido objeto de corrección alguna, ni tiene en su expediente nota desfavorable. Esta certificación será librada, bajo su responsabilidad personal, por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en que el interesado preste o haya prestado sus servicios, con el visto bueno del Juez respectivo.

5.º Certificación de su adhesión al Régimen expedida por la Autoridad gubernativa correspondiente.

En las referidas instancias relacionarán los aspirantes por el orden de preferencia que las desean ocupar las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a proveer en este concurso y que son las siguientes:

Valverde de Hierro, Puerto de Cabras, Gaucín, Moguer, Tordesillas, Sarriena, Erihuega, Piedrabuena, Rlaza, Pastrana, Leredo, Piedrahíta, Villalpando, Gergal, Casas-Ibáñez, Salas de los Infantes, Mora de Rubielos, Navalmoral de la Mata, Cafieta, Castellote, Torrox, Olvera, Atienza, Ganzo de Limia, Villar del Arzobispo, Garrovillas, Ateca, Torrecilla de Cameros, Santa María de Nieva, Yeste, Mota del Marqués, Puente del Arzobispo, Boltana, Sos, Agreda, Ibiza, Alburquerque, Castro-Urdiales, Verín, Vivero, Bujalance, Hinojosa del Duque, Jaca, Vera, Puente-deume Coria.

Los que en virtud de este concurso ingresen en el Secretariado causarán baja como Oficiales de la Administración de Justicia y no figurarán en el Escafafón que de los mismos se forme.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de «Jubilados de todos los Ministerios» ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

Table with 7 columns: Nombres y apellidos de los interesados, Empleo del causante, Haber pasivo (Pesetas), Porcentaje, Sueldo regulador (Pesetas), Fecha de que arranca el pago, and Tesorería en la que se domicilió el pago.

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

Main table listing various retired employees with their details across all seven columns.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Table listing retired teachers with their details across all seven columns.

PENSIONES CIVILES

Table listing civil pensions with details across all seven columns.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo requerido Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
D.ª Paula Zarate Ruiz (V.)	Paisano	3.600,00		Extraordinaria.	16-8-48	Ciudad Real.
D.ª Felicitas San Román Diaz (V.)	Idem	3.600,00		Extraordinaria.	6-1-48	Santander.
D.ª Felicia Garcia Hernandez (V.)	Idem	2.600,00		Extraordinaria.	18-4-47	Ciudad Real.
D.ª Carmen González Moreno (V.)	Pealón de Correos	3.600,00		Extraordinaria.	6-11-46	Granada.
D.ª Bernarda Lopez López (V.)	Paisano	3.600,00		Extraordinaria.	29-6-45	Zamora.
D.ª Gloria Rosende Sanchez	Oficial Habilitado	1.500,00		Por el sueldo	24-5-48	Pontevedra.
D.ª Sagrario Hernandez Rodriguez	Portero Ministerios	2.000,00		Máxima	28-10-47	Madrid.
D.ª Lara Sevilla (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00		Transmisión.		Jaca.
Lopez Carmona (H.)	Técnico Señales Maritimas	700,00		3/6 parte	2-11-33	Madrid.
D.ª Carmen Rubio Paves (V.)	Paisano	3.600,00		Extraordinaria.	23-6-47	Almería.
D.ª Isabel Cerrato Garcia (V.)	Idem	3.600,00		Extraordinaria.	2-1-47	Badajoz.
D.ª Carmen Buera Plana (V.)	Alcaide Salinas	3.600,00		Extraordinaria.	4-1-47	Huesca.
D.ª Angustias Martos Sanchez (V.)	Aguacil	3.650,00		Extraordinaria.	17-10-47	Granada.
D.ª Regina Ricote Martin (V.)	Jefe de Catastro	1.500,00	3/4 parte	4.500,00	11-8-48	Avila.
D.ª Pilar Romero Cano (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3/4 parte	4.500,00	11-8-48	Avila.
D.ª Purificación Torres Fernández (V.)	Portero Ministerios	900,00	15 por 100	5.600,00	16-7-48	Alicante.
D.ª Dolores Tereza Cés (V.)	Comisario de Policia	4.100,00	4/4 parte	16.400,00	13-10-48	Madrid.
D.ª Josefa Sánchez Luna (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3/4 parte	3.250,00	6-9-48	Sevilla.
D.ª Julia Prior Iturruga (V.)	Agente de Seguridad	1.500,00	Mínimo	4.500,00	22-12-43	Barcelona.
D.ª Juana Anastasia Garcia Allsente (Viuda)	Portero Ministerios	900,00	15 por 100	6.000,00	5-11-47	Salamanca.
D.ª Fernando Garcia Rivero (H.)	Jefe de Correos	4.000,00		Extraordinaria.	5-9-36	Madrid.
D.ª Soledad Carros de Ugarte (V.)	Agente de Vigilancia	1.166,66	3/4 parte	3.500,00	7-6-48	Gulpizcoa.
D.ª Encarnación Escobar de la Paz (V.)	Mecánico de Telegrafos	1.583,33	3/4 parte	4.750,00	14-6-48	Madrid.
D.ª Martina Pérez Crespo (V.)	Agente de Policia	7.200,00		Extraordinaria.	12-2-38	Madrid.
D.ª María González Sáez (V.)	Catedrático	6.000,00	4/4 parte	24.000,00	13-9-48	Madrid.
D.ª María Pérez Vera (V.)	Ferino Agrícola	2.100,00	4/4 parte	8.400,00	4-4-58	Cáceres.
D.ª Prudencia Gil Iturralde (V.)	Delineante	3.000,00	4/4 parte	12.000,00	2-9-48	Santander.
D.ª Amparo Diaz Rodriguez (V.)	Registrador Propiedad	4.750,00	4/4 parte	19.000,00	30-12-47	J. Prontera
D.ª Angeles Aguilar Fernández (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	7-4-47	Málaga.
D.ª Josefina Valiente y Gonzalvo (V.)	Ingeniero Industrial	2.400,00	15 por 100	16.000,00	23-6-48	Málaga.
D.ª Encarnación Barés López (H.)	Catedrático	2.750,00		Transmisión.	9-7-48	Zaragoza.
D.ª Natividad Riera López (V.)	Jefe Admvo. Colonia	3.000,00	4/4 parte	12.000,00	7-11-48	Lugoño.
D.ª María Dolores Blasco Yuste (V.)	Inspector 1.ª Enseñanza	5.250,00	4/4 parte	21.000,00	16-7-48	Navarra.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Engracia Heyá Tor (V.)	Maestro Nacional	1.500,00	T. M.	6.000,00	9-8-48	Lérida.
D.ª Purificación Portela Anido (H.)	Idem	1.333,33	3/4 parte	4.000,00	17-9-47	Lugo.
D.ª María Martínez Peña (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	10-3-48	Cuenca.
D.ª Dolores Manzano Pujante (V.)	Idem	1.333,33	3/4 parte	4.000,00	29-7-48	Murcia.
D.ª Pilar Arranz Sanjuán y hermanas	Idem	2.100,00	4/4 parte	8.400,00	6-12-47	Valladolid.
D.ª Virtudes y Conrada Cuartero Huer- la (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	16-5-48	Madrid.
D.ª Manuela Ballesteros Garcia (V.)	Idem	2.400,00	4/4 parte	9.600,00	5-8-48	Sevilla.
D.ª Purificación Fabregat Carbó (H.)	Idem	1.333,33	Transmisión.		18-3-47	Castellón.
D.ª Celsa Agra Pardo (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	6-5-48	Lugo.
D.ª Nicasia L. Manzano Martin (V.)	Idem	1.666,66	3/4 parte	5.000,00	4-7-48	Madrid.
D.ª Isabel Morato Vélez (V.)	Idem	3.000,00	4/4 parte	12.000,00	5-9-48	Sevilla.
D.ª Leandra Barascatin Unceti (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	28-9-38	Navarra.
D.ª María Elvira Alcaraz Pavis (H.)	Idem	2.400,00	4/4 parte	9.600,00	10-7-48	Valencia.
D.ª Ana Gutiérrez Martínez (H.)	Idem	1.333,33	3/4 parte	4.000,00	20-7-48	Santander.
D.ª Francisca y Sabina Errea Razquin (Huérfaña)	Idem	183,33	Transmisión.		15-5-48	Navarra.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Vicenta Pesquero Herrera (H.)	Obrero de Minas	192,50	Transmisión.		1-9-36	Ciudad Real.
-----------------------------------	-----------------	--------	--------------	--	--------	--------------

MESADAS

D.ª Petra de Frutos Francisco (V.)	Ordenanza M. Trabajo	1.666,66	4 mesadas	5.000,00	3-11-48	Madrid.
D.ª Obdulia Ballester Pérez y otros (V. y H.)	Peón caminero	958,07	4 y 1/2	2.555,00	5-11-48	Alicante.
D.ª Luciana Iturriza Garmendia (V.)	Capataz	1.500,00	4 mesadas	4.500,00	5-11-48	Gulpizcoa.
D.ª Dionisia Limeres Rocamora (V.)	Agente Judicial	833,32	2 y 1/2	4.000,00	12-11-48	Barcelona.
D.ª Ana Palacios Carvajal (V.)	Peón caminero	1.620,80	5 mesadas	3.650,00	12-11-48	Cáceres.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	272.150,09
Idem las Jubilaciones del Magisterio	95.040,06
Idem las Pensiones Civiles	176.106,64
Idem las Pensiones del Magisterio	26.583,31
Idem las Pensiones de Gracia	182,50
Idem las Mesadas	6.478,84
TOTAL	576.541,29

Madrid, 30 de diciembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Vista la petición formulada por «Dihema, S. A.», solicitando autorización para

instalar una industria de fabricación de herramental y maquinaria agrícola y motores Diessel;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiencia de capacidad de producción y gran escasez de materias primas,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Dihema, S. A.», para fabricación de herramental y maquinaria agrícola y motores Diessel.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.